

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

**VISTO:**

El Informe N° D000283-2022-PENSION65-UO emitido por la Unidad de Operaciones y el Informe N° D000225-2022-PENSION65-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores a partir de 65 años a más, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", documento técnico normativo de gestión que formaliza la estructura orgánica del Programa, orientando el esfuerzo institucional al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, describiendo entre otros aspectos, las funciones específicas de las unidades que lo integran y la descripción detallada y secuencial de los principales procesos técnicos y/o administrativos;

Que, el literal i) del artículo 9 del Manual de Operaciones citado en el considerando anterior, establece como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones directorales de su competencia;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000128-2022-PENSION65-DE del 05 de agosto del 2022, se aprobó la Relación Bimestral de Usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", correspondiente al periodo de julio - agosto de 2022;

Que, el numeral 5.20 de la Directiva "*Gestión de la Entrega de la Subvención Monetaria*", aprobada mediante Resolución Directoral N° 078-2019-MIDIS/P65-DE y modificatorias, establece que la desafiliación es la declaración respecto a que un usuario/a afiliado/a del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" ha perdido esta condición, al incurrir en algunas de las siguientes causales: a) Reportado por RENIEC con restricción o fallecido, así como por incumplimiento de edad o identificación; b) Renuncia aprobada por el Jefe de la Unidad Territorial (UT) a través del Sistema de Información del Programa, de acuerdo al procedimiento de Gestión de Visitas o de aquellos que ingresen por mesa de partes que deben ser registrados a través del Sistema de Información del Programa por la Unidad de Operaciones o las UT; y, c) Incumplimiento o pérdida de requisitos de acceso o permanencia establecidos en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias: - Reportado por la DOF-MIDIS con nivel de clasificación socioeconómica de no pobre según el SISFOH; - Reportado como pensionista perceptor de acuerdo a los cotejos masivos con información de la ONP, SBS, MINDEF, MININTER, PNP, CPMP o CBSSP; - Reportado como perceptor de una prestación económica brindada por Essalud; y, - Condena efectiva por la comisión de delito doloso, establecida mediante sentencia firme;

Que, asimismo, en el referido numeral se establece que la suspensión es la declaración respecto a que un usuario/a afiliado al Programa deja de participar en la Relación Bimestral de Usuarios debido a que se ha configurado alguna de las siguientes causales o condiciones: a) Reportado por la DOF-MIDIS con estado de la clasificación socioeconómica cancelada o

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

caduca (o vencida); b) Cambio de condición aprobada por el Jefe de la Unidad Territorial; c) Reportado por el SIS como fallecido; d) Reportado como pensionista de acuerdo a los cotejos masivos con información del MEF, la SUNAT y la información de asegurados titulares por causal de pensión de EsSalud y e) Reportado por el MINSA como no adherente al tratamiento TBC o fallecido;

Que, a través del Informe N° D000283-2022-PENSION65-UO, la Unidad de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", señala que ha verificado que un total de 6,498 adultos mayores han incurrido en las siguientes casuales de desafiliación: i) 760 han sido reportados con una clasificación socio económica (CSE) de no pobre; ii) 5,241 han sido reportados como fallecidos; iii) 492 han sido reportados que perciben otra pensión del sector público o privado o que cuentan con alguna restricción informada por el RENIEC y iv) 05 han presentado su renuncia voluntaria al Programa; asimismo, respecto a un total de 360 adultos mayores se ha configurado las casuales de suspensión: i) 30 reportados como fallecidos según SIS, ii) 309 han cambiado su condición a fallecido según procedimiento de gestión de visitas a cargo de la Unidad Territorial competente y, iii) 21 han sido reportados como pensionistas según información de MEF y la SUNAT;

Que, en ese sentido, el Jefe de la Unidad de Operación, mediante el documento antes citado, solicita la elaboración del acto administrativo que apruebe para el periodo julio – agosto de 2022 la desafiliación de un total de 6,498 adultos mayores; así como, la suspensión de 360 adultos mayores; por la configuración de las casuales indicadas en el párrafo precedente;

Que, mediante Informe N° D000225-2022-PENSION65-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, en base a la opinión técnica de la Unidad de Operaciones, emite opinión legal favorable a la expedición del acto resolutorio de desafiliación y suspensión, conforme a lo solicitado, por estar acorde a las normas de la materia;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con el visado del Jefe de la Unidad de Operaciones y de la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias; la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"; y, la Directiva "Gestión de la Entrega de la Subvención Monetaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 078-2019-MIDIS/P65-DE y modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la desafiliación de un total de 6,498 adultos mayores usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", conforme a las causales descritas en el Informe N° D000283-2022-PENSION65-UO, correspondiente al periodo julio - agosto de 2022, detalladas en el link: <https://docs.google.com/spreadsheets/d/1uj0GiiS4GRV8LHucOyDe1RfvQnpDdpxg/edit?usp=sharing&ouid=112171243483990618561&rtopf=true&sd=true>, con código de verificación MD5 "5280962a3b9ec6a12fc194f17f93fa7d".

**Artículo 2.-** Aprobar la suspensión de un total de 360 adultos mayores usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", conforme a las causales descritas en el Informe N° D000283-2022-PENSION65-UO, correspondiente al periodo julio – agosto de 2022, detalladas en el link: [https://docs.google.com/spreadsheets/d/11LSpqWQuSwwjcd3r\\_DvzCMq4ZUOIH9/edit?usp=sharing&ouid=112171243483990618561&rtopf=true&sd=true](https://docs.google.com/spreadsheets/d/11LSpqWQuSwwjcd3r_DvzCMq4ZUOIH9/edit?usp=sharing&ouid=112171243483990618561&rtopf=true&sd=true), con código de verificación MD5 "ffb351f3ed22176216f144beea9ff4c7".

**Artículo 3.-** Disponer que la Unidad de Operaciones del Programa comunique al Banco de la Nación respecto a la desafiliación y suspensión de un total de 6,858 usuarios, aprobada por los artículos 1 y 2 de la presente resolución, para los fines correspondientes.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión SocialViceministerio  
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional  
de Asistencia Solidaria  
PENSIÓN 65

DIRECCION EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

**Artículo 4.-** Disponer que la Unidad de Tecnologías de la Información realice el registro de la información de los usuarios desafiliados y suspendidos en los sistemas informáticos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65".

**Artículo 5.-** Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen, en el plazo máximo de 2 días hábiles de emitido el presente acto resolutivo, efectúe su publicación en el portal institucional y el portal de transparencia estándar del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": <http://www.gob.pe/pension65>

**Regístrese y comuníquese.**

***Firmado digitalmente,***

***HERNÁN E. PENA***

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65